COPIA CONTROLADA

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 28 de noviembre de 2017

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO el **PLIEGO DE CARGOS** proferido el día Cinco (05) de Octubre de 2016, en contra de la señora **SILVIA ELENA GARCIA DE JARAMILLO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía 24.821.944,proferido dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión **No 17900312.**

La parte resolutiva del mencionado Pliego de Cargos se precisó en los siguientes términos;

" Cinco (5) de Agosto de 2017

La Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, dando aplicación a lo dispuesto en el decreto 2141 de 1996, y a los artículos 265, 266, 267, 268 y 269 del Decreto 0089 de julio 05 de 2013, por medio del cual se compila el estatuto de Rentas de Caldas, procede a correr Pliego de Cargos a la señora SILVIA ELENA GARCIA DE JARAMILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 24.821.944 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio CLUB SOCIAL, ubicado en la Carrera 10 No 9-19 del Municipio de Neira -Caldas, para que en un término no superior a 20 días a partir de la notificación del presente Pliego de Cargos presente ante esta Unidad, POR ESCRITO, los descargos a que haya lugar, aportando y solicitando para el efecto las pruebas que pretenda hacer valer, para demostrar la legalidad de la procedencia de la mercancía que le fue aprehendida.

Vencido el término anterior sin que se haya dado respuesta en la forma requerida, se continuará el trámite pertinente con las consecuencias de orden legal que ello implica; el Pliego de Cargos se formula en los siguientes términos:

El día cinco (05) del mes de Agosto de 2017, funcionarios de la Unidad de Rentas de Caldas, en inspección rutinaria de registro administrativo al citado establecimiento, mediante Acta de Aprehensión No 17900312 aprehendieron la siguiente mercancía:

PRODUCTO	VOL	CANTIDAD	PRESENTACION	CAUSAL
Ron de caña tradicional artesanal añejo clásico	35%	1	100 ml	LICOR SIN SEÑALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
Tequila reserva 1800 reposado	38%	1	700 ml	
Tequila licor de café Patrón XO Café	35%	1	750 ml	
Crema de Alba Gran Duque d'Alba	17%	1	70 ml	
Ron Panamá reserva especial 15 años	40%	1	750 ml	
Dublin & Best sheridan's	15.5%	1	750 ml	

COPIA CONTROLADA

Ron Zacapa centenario sistema 23 soleia	*40%*	*1*	*1000 ml*	*LICOR SIN SEÑALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS*
Vino gasificado blanco casa doma	*6%*	*5*	*750 ml*	*LICOR SIN SEÑALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS. (estampilla de Antioquia)*
Bebida gasificada con sabor a champaña	*1%*	*1*	*750 ml*	

De esta forma el presunto infractor rentístico incurrió en las siguientes causales de aprehensión, establecidas en el artículo 266 del Decreto 089 de julio de 2013: "Artículo 266. CAUSALES DE APREHENSIÓN. Numeral 2 Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos. Numeral 5. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías al Departamento, numeral 5 Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando no estén señalados existiendo obligación legal para ello."

De no acreditarse la legalidad de la mercancía aprehendida, se decretará el DECOMISO Y/O ABANDONO de lo aprehendido, según el caso, sin perjuicio de sanciones pecuniarias y legales a que hubiere lugar

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernacondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyecto: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
Abogado Contratista
Unidad de Rentas
Revisó Viviana Cardona
Abogada Contratista
Unidad de Rentas